



COMUNICADO A NUESTROS PROVEEDORES

Hoy en día está habiendo cambios constantes en nuestras leyes fiscales y en ocasiones nos olvidamos de lo más esencial e importante para la deducibilidad de los gastos que se originan en una compañía, es por eso que en esta ocasión listamos **LOS REQUISITOS FISCALES EN LOS COMPROBANTES (CFDI) y LOS ASPECTOS QUE DEBEN CONSIDERAR LOS CONTRIBUYENTES OBLIGADOS A EMITIRLOS**, de acuerdo a:

COMUNICADO DE PRENSA 129/2014 SAT

La factura electrónica debe ser entregada al contribuyente sin necesidad de que se realice gestión adicional como ingresar a un portal electrónico para descargar los CFDI.

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACION

COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI)

“Artículo 29. Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que se perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen, los contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria. Las personas que adquieran bienes, disfruten de su uso o goce temporal, reciban servicios o aquéllas a las que les hubieren retenido contribuciones deberán solicitar el comprobante fiscal digital por Internet respectivo.

RMF – Expedición de CFDI a través del sistema de registro fiscal “Mis Cuentas”

I.2.7.1.21. Para los efectos de los artículos 29, primer párrafo y 29-A, último párrafo, en relación con el artículo 28 del CFF, **los contribuyentes que utilicen** la herramienta electrónica elaborada por el SAT denominada **“Sistema de Registro Fiscal”, “Mis cuentas”, podrán expedir CFDI a**

través de dicha aplicación, utilizando la Contraseña del contribuyente. A dichos comprobantes se les incorporará el sello digital del SAT y serán válidos para deducir y acreditar fiscalmente.

...

Los contribuyentes que no opten por emitir los CFDI a través del sistema mencionado, podrán expedir los CFDI a través del "Servicio de Generación de Factura Electrónica (CFDI) ofrecido por el SAT", o bien, a través de un proveedor de certificación de CFDI.

Los contribuyentes a que se refiere el párrafo anterior deberán cumplir con las obligaciones siguientes:

...

III. **Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 29-A de este Código.**

IV. **Remitir al Servicio de Administración Tributaria, antes de su expedición, el comprobante fiscal digital por Internet** respectivo a través de los mecanismos digitales que para tal efecto determine dicho órgano desconcentrado mediante reglas de carácter general, con el objeto de que éste proceda a:

- a) Validar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 29-A de este Código.
- b) Asignar el folio del comprobante fiscal digital.
- c) Incorporar el sello digital del Servicio de Administración Tributaria.

El Servicio de Administración Tributaria podrá autorizar a proveedores de certificación de comprobantes fiscales digitales por Internet para que efectúen la validación, asignación de folio e incorporación del sello a que se refiere esta fracción.

...

RMF - Expedición de CFDI a través del Servicio de Generación de Factura Electrónica (CFDI) ofrecido por el SAT

I.2.7.1.2. Para los efectos del artículo 29, fracción IV del CFF, **los contribuyentes podrán expedir CFDI** sin necesidad de remitirlos a un proveedor de certificación de CFDI autorizado, siempre que lo hagan **a través de la herramienta electrónica denominada "Servicio de Generación de Factura Electrónica (CFDI) ofrecido por el SAT"**, misma que se encuentra en la página de Internet del SAT.

V. Una vez que al comprobante fiscal digital por Internet se le incorpore el sello digital del Servicio de Administración Tributaria o, en su caso, del proveedor de certificación

de comprobantes fiscales digitales, deberán entregar o poner a disposición de sus clientes, a través de los medios electrónicos que disponga el citado órgano desconcentrado mediante reglas de carácter general, el archivo electrónico del comprobante fiscal digital por Internet y, cuando les sea solicitada por el cliente, su representación impresa, la cual únicamente presume la existencia de dicho comprobante fiscal.

VI. ...

En el caso de las devoluciones, descuentos y bonificaciones a que se refiere el artículo 25 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, se deberán expedir comprobantes fiscales digitales por Internet.

REQUISITOS DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES.

***Artículo 29-A.** Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos:

- I **Clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien lo expida**
Régimen Fiscal en que tributen conforme a la Ley del ISR
Domicilio del local o establecimiento en el que se expidan las Facturas Electrónicas

RMF – Cumplimiento de requisitos en la expedición de comprobantes fiscales

I.2.7.1.26. Para los efectos del artículo 29-A, fracciones I y VII, inciso c) del CFF, los contribuyentes podrán incorporar en los CFDI que expidan, la expresión **NA 0** cualquier otra análoga, en lugar de los siguientes requisitos.

- I. **Régimen fiscal en que tributen conforme a la Ley del ISR.**

...

Los contribuyentes también podrán señalar en los apartados designados para incorporar los requisitos previstos en las fracciones anteriores, la información con la que cuenten al momento de expedir los comprobantes respectivos.

- II **Número de folio asignado por el SAT y el sello digital del SAT**
Sello digital del contribuyente que lo expide
- III **Lugar y fecha de expedición**
- IV **Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida**

↓ RMF – Clave en el RFC genérica en CFDI y con residentes en el extranjero

- I.2.7.1.5. Para los efectos del artículo 29-A, fracción IV, segundo párrafo del CFF, cuando no se cuente con la clave en el Registro Federal de Contribuyentes, se consignará la clave genérica en el RFC: XAXX010101000 y cuando se trate de operaciones efectuadas con residentes en el extranjero, que no se encuentren inscritos en el RFC, se señalará la clave genérica en el RFC: XEXX010101000.

v Cantidad, unidad de medida y clase de los bienes, mercancías o descripción del servicio o del uso y goce que amparen

RMF – Concepto de unidad de medida a utilizar en los CFDI

- I.2.7.1.7. Para los efectos del artículo 29-A, fracción V, primer párrafo del CFF, los contribuyentes podrán señalar en los CFDI que emitan, la unidad de medida que utilicen conforme a los usos mercantiles.

Tratándose de prestación de servicios o del otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, en el CFDI se podrá señalar la expresión NA o cualquier otra análoga.

- a) Los que se expidan a las personas físicas que cumplan sus obligaciones fiscales por conducto del coordinado, las cuales hayan optado por pagar el impuesto individualmente de conformidad con lo establecido por el artículo 73, quinto párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta, deberán identificar el vehículo que les corresponda.
- b) Los que amparen donativos deducibles en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, deberán señalar expresamente tal situación y contener el número y fecha del oficio constancia de la autorización para recibir dichos donativos o, en su caso, del oficio de renovación correspondiente. Cuando amparen bienes que hayan sido deducidos previamente, para los efectos del impuesto sobre la renta, se indicará que el donativo no es deducible.

RMF – Comprobantes de donativos emitidos por las entidades autorizadas por Ley para recibir donativos deducibles, así como las Comisiones de Derechos Humanos

- I.2.7.1.10. Para los efectos del artículo 29-A, fracción V, segundo párrafo, inciso b) del CFF y 31 del Reglamento de la Ley del ISR, los CFDI que amparen donativos deducibles que expidan las entidades a que se refieren los artículos 27, fracción I, inciso a) y 151, fracción III, inciso a) de la Ley del ISR, así como las Comisiones de Derechos Humanos que señala la regla I.3.9.3., no deben contener los requisitos del número y fecha del oficio constancia de la autorización para recibir dichos donativos deducibles.

- c) Los que se expidan por la obtención de ingresos **por arrendamiento** y en general **por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles**, deberán contener el

número de cuenta predial del inmueble de que se trate o, en su caso, los datos de identificación del certificado de participación inmobiliaria no amortizable.

...

VI **Valor unitario consignado en número**

...

- c) Los relacionados con las operaciones que dieron lugar a la emisión de los documentos pendientes de cobro de conformidad con lo establecido por el artículo 1o.-C, fracción III de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, deberán consignar la cantidad efectivamente pagada por el deudor cuando los adquirentes hayan otorgado descuentos, rebajas o bonificaciones.

VII **Importe total señalado en número o en letra**

- a) **Señalamiento expreso cuando la contraprestación se pague en una sola exhibición o en parcialidades.**

Prestación de servicios personales, cada pago se considerará como una sola exhibición y no como una parcialidad.

- b) Pago en parcialidades.**

Se emitirá un comprobante fiscal digital por Internet por el valor total de la operación en el momento en que ésta se realice.

Se expedirá un comprobante fiscal digital por Internet por cada uno de los pagos que se reciban posteriormente, los cuales deberán señalar el folio del comprobante fiscal digital por Internet emitido por el total de la operación, señalando además, el valor total de la operación, y el monto de los impuestos retenidos, así como de los impuestos trasladados, desglosando cada una de las tasas del impuesto correspondiente, con las excepciones precisadas en el inciso anterior.

Monto de los impuestos trasladados desglosados por tasa de impuesto y, en su caso, el monto de los impuestos retenidos

- c) **Forma en que se realizó el pago**, ya sea en efectivo, transferencias electrónicas de fondos, cheques nominativos o tarjetas de débito, de crédito, de servicio o las denominadas monederos electrónicos que autorice el Servicio de Administración Tributaria (indicando al menos los últimos cuatro dígitos del número de cuenta o de la tarjeta correspondiente).

RMF - Cumplimiento de requisitos en la expedición de comprobantes fiscales

- 1.2.7.1.26. Para los efectos del artículo 29-A, fracciones I y VII, inciso c) del CFF, los contribuyentes podrán incorporar en los CFDI que expidan, la expresión NA o cualquier otra análoga, en lugar de los siguientes requisitos.

...

II. Forma en que se realizó el pago.

Los contribuyentes también podrán señalar en los apartados designados para incorporar los requisitos previstos en las fracciones anteriores, la información con la que cuenten al momento de expedir los comprobantes respectivos.

VIII Número y fecha del documento aduanero, tratándose de ventas de primera mano de mercancías de importación

Además debe contener los siguientes datos:

- a) Fecha y hora de certificación.
- b) Número de serie del certificado digital del SAT con el que se realizó el sellado.

Las facturas electrónicas (CFDI) cuentan con un elemento opcional llamado "Addenda", que permite integrar información de tipo no fiscal o mercantil, en caso de requerirse. Esta "addenda" debe incorporarse una vez que la factura haya sido validada por el SAT o el Proveedor de Certificación Autorizado (PAC) y se le hubiera asignado el folio.

IX Los contenidos en las disposiciones fiscales, que sean requeridos y dé a conocer el Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general

RMF – Requisitos de las representaciones impresas del CFDI

I.2.7.1.32. Para los efectos del artículo 29, fracción V del CFF, las representaciones impresas del CFDI, deberán cumplir con los requisitos señalados en el artículo 29-A del CFF y contener lo siguiente:

A Código de barras generado conforme al rubro II.E del Anexo 20

RMF Anexo 20 – Especificación técnica del código de barras bidimensional

Las impresiones de los comprobantes fiscales digitales a través de Internet deben incluir un código de barras bidimensional conforme al formato de QR Code (Quick Response Code) descrito en el estándar ISO/IEC 18004, con base a los siguientes lineamientos de representación gráfica.

a) **Código de barras bidimensional QR, con base al estándar ISO/IEC 18004:2000, conteniendo los siguientes datos en el siguiente formato:**

1. RFC del emisor
2. RFC del receptor
3. Total (a 6 decimales fijos)
4. Identificador único del timbre (UUID) asignado

...

El código de barras bidimensional deberá ser impreso en un cuadrado con lados no menores a 2.75 centímetros. Ejemplo:



_____ 2.75 cm _____

- B **Número de serie del CSD del emisor y del SAT que establece el rubro I.A del Anexo 20**
- C **"Este documento es una representación impresa de un CFDI" / "Este documento es una representación impresa de un Comprobante Fiscal Digital a través de Internet"**
- D **Fecha y hora de emisión y de certificación de la Factura Electrónica (CFDI)**
- E **Cadena original del complemento de certificación digital del SAT**

Los comprobantes fiscales digitales por Internet que se generen para efectos de amparar la retención de contribuciones deberán contener los requisitos que determine el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.

Las cantidades que estén amparadas en los comprobantes fiscales que no reúnan algún requisito de los establecidos en esta disposición o en el artículo 29 de este Código, según sea el caso, o cuando los datos contenidos en los mismos se plasmen en forma distinta a lo señalado por las disposiciones fiscales, no podrán deducirse o acreditarse fiscalmente.

RMF – Expedición de comprobantes por las Administradoras de Fondos para el Retiro

I.2.7.1.18. Para los efectos de los artículos 29 y 29-A del CFF, las administradoras de fondos para el retiro que emitan estados de cuenta en los términos de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, podrán expedir CFDI's globales en donde se incluyan los montos totales cobrados, durante el periodo que corresponda, a sus clientes por concepto de comisiones.

Dichos CFDI deberán emitirse en la periodicidad que determine la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, o aquella que la substituya, para efectos de emitir los estados de cuenta referidos en el párrafo anterior.

Para los efectos del artículo 29-A, fracción IV del CFF, se tendrá por cumplida con la obligación de señalar la clave del RFC de la persona a favor de quien



se expida el comprobante, cuando en el comprobante se consigne la clave del RFC genérico a que se refiere la regla I.2.7.1.5.

CFF 29, 29-A, RMF 2014 I.2.7.1.5.

RMF – CFDI expedidos por instituciones de seguros o fianzas

I.2.7.1.19 Para los efectos de los artículos 29 y 29-A del CFF, los CFDI que de forma trimestral expidan las instituciones de seguros o de fianzas, autorizadas para organizarse y funcionar como tales, respecto de las operaciones de coaseguro, reaseguro, corretaje de reaseguro, cofianzamiento o reafianzamiento deberán cumplir, además de los requisitos señalados en dichos artículos, con lo siguiente:

- I. Señalen en forma expresa y por separado el ISR causado o retenido por la operación de que se trate.
- II. Señalen el tipo de operación de que se trate y el número de contrato que corresponda a esa operación.

...

Las instituciones señaladas en esta regla que hagan uso del rubro II.C "Uso de la facilidad de ensobretado <Addenda>" del Anexo 20 podrán incluir las erogaciones correspondientes a las operaciones a que se refiere el primer párrafo de esta regla, en la referida Addenda, siempre que, además incluyan la información a que se refieren las fracciones I y II de la presente regla.

CFF 29, 29-A

Artículo 29-B. (Se deroga).

Artículo 29-C. (Se deroga).

Artículo 29-D. (Se deroga).

REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACION

REQUISITOS ADICIONALES DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES.

De acuerdo al Artículo 39 del RCFF, además de los datos señalados en el artículo 29-A del Código, los comprobantes (facturas, notas de crédito, notas de débito, recibos de honorarios, recibos de arrendamiento, recibos de donativos deducibles y en general cualquier comprobante) deberán contener impreso lo siguiente:

- I. La cédula de identificación fiscal
- II. La leyenda “La reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales”
- III. El RFC y nombre del impresor, así como la fecha de autorización correspondiente y,
- IV. El número de aprobación asignado por el SAT.

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

OBLIGACIÓN DE EMITIR COMPROBANTES FISCALES

“Artículo 32. Los obligados al pago de este impuesto y las personas que realicen actos o actividades a que se refiere el artículo 2o.-A tienen, además de las obligaciones señaladas en otros artículos de esta Ley, las siguientes:

...

III. Expedir y entregar comprobantes fiscales.

...

COMPROBANTES EN GENERAL

De conformidad con la fracción II del artículo 5 de la LIVA para que sea acreditable, el IVA que haya sido trasladado expresamente al contribuyente debe constar por separado en los comprobantes a que se refiere la fracción III del artículo 32 de la LIVA.

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

OBLIGACIÓN DE EMITIR COMPROBANTES FISCALES

Personas Morales

“Artículo 76. Los contribuyentes que obtengan ingresos de los señalados en este Título, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley, tendrán las siguientes:

...

II. Expedir los comprobantes fiscales por las actividades que realice.

...

ASPECTOS A CONSIDERAR

Anticipos (Art. 28, XXVIII)

Anticipos por adquisición relacionada directa o indirectamente con la producción o la prestación de servicios no formarán parte del costo de lo vendido:

- Compra de mercancías
- Materia prima
- Productos semiterminados y terminados
- Gastos

El monto total de las adquisiciones o de los gastos, se deducirán como costo de lo vendido, siempre que se cuente con el comprobante fiscal que ampare la totalidad de la operación por la que se efectuó el anticipo.

Personas Físicas

Los contribuyentes sujetos a los regímenes que se enlistan a continuación, tendrán la obligación de Expedir comprobantes fiscales por las contraprestaciones recibidas:

- Prestación de servicios profesionales y Actividad Empresarial
- Arrendamiento y otorgamiento de uso o goce temporal de bienes inmuebles

Artículos 112, IV; 118, III; LISR

COMERCIO EXTERIOR. RCGMCE

Del Impuesto al Valor Agregado

RMCE 5.2.4. Para los efectos de las reglas 5.2.2. y 5.2.3., el enajenante deberá anotar en las facturas o notas de remisión que para efectos fiscales expida, el número de Programa IMMEX o el número de autorización, en el caso de las personas que cuentan con autorización para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico, así como el del adquirente, para cuyo efecto el adquirente deberá entregar previamente al enajenante, copia de la autorización del Programa IMMEX o ECEX o de la autorización para realizar operaciones de ensamble y fabricación de vehículos bajo el régimen de depósito fiscal.

En el caso de enajenaciones a un residente en el extranjero con entrega material de las mercancías en territorio nacional a una empresa con Programa IMMEX o a empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte o de autopartes para su introducción a depósito fiscal, en la factura expedida se deberán anotar los números de registro de la empresa que recibe las mercancías, conforme al párrafo anterior y declarar que dicha operación se efectúa en los términos de la reglas 5.2.2. y 5.2.3., según corresponda.

Las enajenaciones efectuadas por residentes en el extranjero deberán estar amparadas con la factura comercial que cumpla con lo dispuesto en la regla 3.1.5.

“Programa para la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación núm. IM 1145-2006”.

De acuerdo a lo señalado anteriormente les solicitamos revisen sus facturas que contengan cada uno de los requisitos del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, Ley del Impuesto al Valor Agregado, Ley del Impuesto sobre la Renta y Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 2014, ya que la falta de alguno de ellos podrá ser causa de retraso de pago.

ATENTAMENTE

C.P. Ana Hernández

Área Fiscal de

HI-LEX MEXICANA SA DE CV